



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 185

Martes 21 de agosto de 1956

(Franqueo concertado 47/3

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste aviar en el efectivo avícola existente en el término municipal de Torrecilla de la Orden, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los gallineros de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Torrecilla de la Orden, y como zona infecta, el término municipal de Torrecilla de la Orden.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, aislamiento de las aves enfermas y enterramiento de las muertas y vacunación de las sanas, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 8 de agosto de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.146

#### Fiscalía provincial de la Vivienda

Ilmo. Sr.:

El excelentísimo señor subsecretario de la Gobernación, presidente de la Comisión Central de Sanidad Local, en escrito de 11 de junio actual, me dice lo siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Sub-

secretaría.—Comisión Central de Sanidad Local.—Ilmo. Sr.: Esta Comisión, en sesión celebrada el día 8 del actual, y en relación con la consulta formulada por V. I. sobre el escrito del señor fiscal provincial de la Vivienda de Zaragoza, referente a la Orden de 29 de febrero de 1944, sobre «condiciones higiénicas mínimas de las viviendas», acordó contestar: 1.º La obligación de instalar ascensores cuando la construcción alcance más de catorce metros de altura, se refiere hasta el final de la escalera, o sea, el suelo del rellano de la última planta. 2.º De acuerdo con lo anteriormente manifestado, no debe tolerarse que no se instalen ascensores en los edificios cuyo último rellano de escalera esté a más de catorce metros del portal, cualquiera que sea el destino de las dependencias que allí se prevean; y 3.º Teniendo los porteros y sus familias las mismas necesidades higiénicas que el resto de la población, es indudable que sus viviendas deben reunir la capacidad mínima exigida a las demás.—Lo que en ejecución del mencionado acuerdo, y con devolución del escrito indicado, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 11 de junio de 1956.—El subsecretario-presidente, Pedro Fernández Valladares.—Hay un sello en tinta violeta que se lee: «Ministerio de la Gobernación.—Sección Central».—Al pie: Señor fiscal superior de la Vivienda.—Valladolid».

Lo que se hace saber a las Fiscalías Delegadas de la Vivienda, para conocimiento e inmediata aplicación de las normas señaladas por la Superioridad.

Valladolid, 21 de junio de 1956.—El fiscal provincial, Blas Sierra.

3.175

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

##### Negociado de Electricidad

##### ANUNCIO

Don Juan Navarro Reverter, vecino de Madrid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y dos centros de transformación, para mejorar el servicio de la finca denominada «Torre Duero», enclavada en término municipal de Torrecilla de la Abadesa.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de una línea propiedad de don Cándido Martín, atraviesa un camino de servicio en su primera alineación, otro camino de servicio atraviesa en su segunda alineación, la tercera atraviesa el Canal de Tordesillas, la sexta alineación cruza un camino de servidumbre de fincas y la séptima y última alineación termina en la caseta de transformación de servicio del caserío.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en término municipal de Torrecilla de la Abadesa.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, no siendo necesario hacerlo sobre los terrenos de particulares por contar con el consentimiento de los mismos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por



las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Torrecilla de la Abadesa, término municipal afectado por la instalación de la línea, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de junio de 1956.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.707—1.387

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Manzanillo

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de reclamaciones.

Al mismo tiempo y por un plazo de quince días, se exponen al público los documentos siguientes:

- 1.º Padrón de arbitrio con fines no fiscales sobre perros.
- 2.º Padrón sobre tasa de rodaje y arrastre de vehículos.
- 3.º Padrón de tránsito de animales por vía pública.

Manzanillo, 13 de agosto de 1956.—El alcalde, Eusebio Arranz.

3.173—1.388

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo acordado en orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dimanante del sumario 224 de 1947, contra el penado Andrés Avelino Méndez Arrate, y a que fué condenado por sentencia de fecha 21 de enero de 1948, se hace saber al mismo que por dicha Superioridad, en auto de 9 de julio de 1956, se declaró extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en dicha causa.

Y para que sirva de notificación a expresado penado, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

2.049

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo acordado en orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dimanante del sumario 354 de 1947, contra la penada Alejandra Rodríguez Basatjo, y a que fué condenada por sentencia de fecha 24 de abril de 1948, se hace saber a la misma que por dicha Superioridad, en autos de 9 de julio de 1956, se declaró extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en dicha causa.

Y con el fin de que sirva de notificación a expresada penada, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

2.050

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 318 de 1956, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Martín Cebrián Pérez, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de agosto y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.110

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, oficial del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 337 del corriente año y del que

luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Rosendo García Cuevas, por malos tratos a la denunciante Josefa Gangas González, y;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Rosendo García Cuevas de la falta de malos tratos que se le imputaba, declarando de oficio las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a las partes, expido el presente en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Benito Bragado.

3.007

## ANUNCIOS OFICIALES

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pollos

Don Jesús Rodríguez Pérez, jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pollos de esta provincia.

Hace saber: Que confeccionadas las derramas correspondientes a los gastos ocasionados para el sostenimiento de «Cargas permanentes», «Servicio de Policía Rural» y puesta de la báscula, en el ejercicio económico de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Hermanidad los padrones de derrama correspondientes, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Pollos, 13 de agosto de 1956.—Jesús Rodríguez Pérez.

3.151—1.389

Imprenta de la Diputación provincial